Alvarado, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2021-00161-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89, 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de DANIEL AUGUSTO BARRERO GARZÓN, por las siguientes sumas:

1.1 De TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($3.754.738.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066706100006857; más la suma de SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($609.342.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 20 de octubre de 2020, hasta el 20 de abril de 2021; más los intereses moratorios desde el 21 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. De DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066706100009095; más la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($1.673.812.00) por concepto de intereses causados y no pagados desde el 30 de julio de 2020, hasta el 15 de diciembre de 2020; más los intereses moratorios desde el 16 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 y demás normas del Código General del Proceso.

5.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACÓN, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
00916ec597db0400bd28cfc7efd5229f874238aec819285d1b2328d04c3586f6
Documento generado en 05/10/2021 04:01:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica